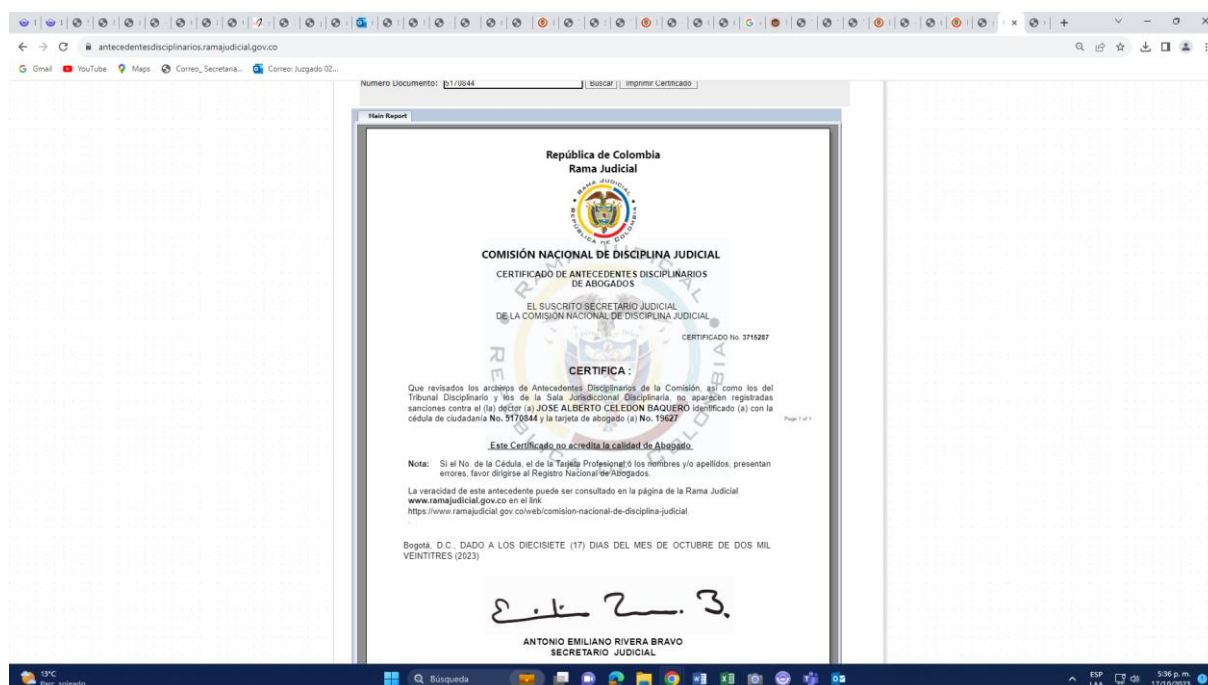


**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE:	FUNDACION ESCUELA DE FORMACION
DEPORTIVA ESPERANZA WAYUU	
DEMANDADO:	CARBONES DEL CEREJON
RADICACIÓN:	44001310300220230012400

AUTO

Luego de inadmitida, subsanada en tiempo y debida forma la demanda VERBAL de mayor cuantía presentada por el apoderado judicial del extremo demandante la FUNDACION ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ESPERANZA WAYUU, la cual se identifica con el NIT N°900.511.688-4 , representada legalmente por el señor BERTO TALASCO CONTRERAS MONTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.973.266 contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED persona Jurídica identifica con NIT N 860.069.804-2° representada legalmente por ROGER ENRIQUE AGUIRRE ORTIZ, con cédula de ciudadanía 91.478.225 expedida en Bucaramanga, se advierte que la misma reúne los requisitos del artículo 82, 83 y concordantes del Código General del Proceso y los estipulados en la Ley 2213 de 2022.





RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda VERBAL presentada por el apoderado judicial de la FUNDACION ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ESPERANZA WAYUU, la cual se identifica con el NIT N°900.511.688-4, representada legalmente por el señor BERTO TALASCO CONTRERAS MONTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.973.266, contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED, persona Jurídica identificada con NIT N 860.069.804-2° representada legalmente por ROGER ENRIQUE AGUIRRE ORTIZ y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C.G.P, o de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de este en los términos del artículo 91 ejusdem por el término de 20 días para que la conteste.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JOSE ALBERTO CELEDON BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.170.844 expedida en, abogado en ejercicio con T.P. No. 19.627 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5624c9eb8fbd3249eacb108ba7da195f24ecb4e46334bb2f6eb8ab9fb4384955**

Documento generado en 17/10/2023 05:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>